



DOCTORADO EN INGENIERÍA
Registro SNIES No. 52668, del 16 marzo de 2007

REGLAMENTO ACADÉMICO

El Consejo Académico de la **UNIVERSIDAD EAFIT** -establecimiento educativo reconocido como Universidad según Decreto N° 759 de mayo de 1971, emanado de la Presidencia de la República- reunido en la ciudad de Medellín, en el salón de consejos, el día **2 de octubre de 2013**, decidió adoptar el siguiente Reglamento Académico para el Doctorado en Ingeniería, programa autorizado por la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1160, del 13 marzo de 2007.

CAPÍTULO I
ASPECTOS CURRICULARES

Artículo 1. Naturaleza del programa. El Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT es un posgrado de naturaleza investigativa, que tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos, y de desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de una formación doctoral, en el campo de la ingeniería.

Artículo 2. Estructura curricular del programa. De acuerdo con su naturaleza, el Doctorado en Ingeniería es un programa de formación de investigadores, que tiene una estructura curricular flexible, cuyo eje es la realización y defensa de una tesis doctoral. Tiene un total de 90 créditos académicos, de los cuales un mínimo de 72 corresponden al desarrollo de la tesis doctoral.

Parágrafo. Por actividades, los 90 créditos se distribuyen en dos grandes ciclos. El ciclo propedéutico, y el ciclo de formación doctoral.

Ciclo propedéutico:

Este ciclo tendrá hasta un máximo de 18 créditos; su propósito será complementar la formación académica del estudiante, mediante la realización de un ciclo propedéutico compuesto por cursos pertinentes al campo científico y/o tecnológico dentro del cual se inscribe el problema de investigación que el estudiante se propone desarrollar durante su formación doctoral. Este ciclo propedéutico será avalado por el Comité de Doctorado en Ingeniería, con base en la recomendación del director de la tesis doctoral del estudiante.

Ciclo de formación doctoral:

Durante este ciclo el estudiante deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Presentar y aprobar un examen de síntesis.
- b) Formular, exponer y obtener la aprobación de su propuesta de tesis o examen preliminar que le permite al estudiante obtener la Candidatura a Doctor en Ingeniería.
- c) Defender la tesis finalizada, y recibir calificación aprobatoria para la tesis doctoral.

Artículo 3. Duración promedia del programa. El Doctorado en Ingeniería tiene prevista una duración promedia de tres (3) años, la cual puede variar de acuerdo con las capacidades del estudiante para avanzar en el desarrollo de su investigación, desde la formulación del problema que abordará hasta la elaboración y defensa de su tesis doctoral.

Artículo 4. Ciclo propedéutico. Un máximo de 18 créditos se pueden emplear para seminarios de doctorado, cursos magistrales, cursos proyecto, estudios independientes o de tópicos avanzados, pasantías, consultorías, entrenamientos, entre otros, que el director de tesis juzgue útiles para el estudiante, los cuales deberán ser avalados por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 5. Ciclo de formación doctoral. Es la etapa del programa durante la cual el estudiante demuestra suficiencia en el conocimiento de las áreas de la ingeniería relacionadas con su problema de investigación, y desarrolla éste hasta convertirlo en una tesis doctoral, que defiende y alcanza la aprobación de un jurado.

Artículo 6. Examen de síntesis. El examen de síntesis que presenta el estudiante del programa de Doctorado en Ingeniería tiene como objetivo comprobar el dominio que éste tiene en las áreas de ingeniería más relevantes a su investigación.

El examen de síntesis permite mostrar el manejo de temas específicos para la investigación doctoral, provenientes de conocimientos abordados en cursos de pregrado y/o de posgrado.

Parágrafo 1. El examen de síntesis versa sobre dos (2) áreas de conocimiento (o conjunto de cursos) de la lista de áreas definidas para presentar exámenes de síntesis de la Escuela de Ingeniería, las cuales serán seleccionadas por el estudiante en acuerdo con su director de tesis.

Parágrafo 2. El examen de síntesis consta de una (1) parte escrita, con un total de dos (2) pruebas de áreas de conocimiento: una prueba para cada una de las áreas de conocimiento seleccionadas por el estudiante.

Cada prueba será elaborada por un (1) profesor y/o investigador con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo) nombrado por el Comité de Doctorado en Ingeniería, de acuerdo con el área respectiva.

Cada prueba será evaluada por un (1) profesor y/o investigador con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo) nombrado por el Comité de Doctorado en Ingeniería, quien asignará una calificación de aprobado o reprobado. Cada una de la pruebas tendrá una calificación independiente.

Parágrafo 3. El estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos para presentar el examen de síntesis:

- a) Completar el ciclo propedéutico asociado a su interés doctoral (en caso de que sea útil para el estudiante).
- b) Contar con la autorización de su director de tesis.
- c) Entregar al director del programa de Doctorado en Ingeniería, en el período académico previo al examen, una carta avalada por el director de tesis, en la cual notifique las dos (2) áreas de conocimiento seleccionadas de la lista de áreas para examen de síntesis de la Escuela de Ingeniería.

Parágrafo 4. El plazo máximo para realizar el examen de síntesis es de un (1) año, contado a partir de la fecha de su primera matrícula en el programa de Doctorado en Ingeniería. Cualquier circunstancia que pueda afectar este plazo, deberá ser comunicada por escrito al Comité de Doctorado en Ingeniería. El Comité de Doctorado en Ingeniería estudiará y resolverá el caso.

Parágrafo 5. Para aprobar el examen de síntesis, el estudiante debe obtener calificación de aprobado en las dos (2) pruebas de áreas de conocimiento. En caso de ser reprobada cualquiera de ellas, el director de tesis podrá recomendar al Comité de Doctorado, por escrito, el otorgamiento de una segunda oportunidad de presentación de la prueba reprobada. En caso de ser favorable la decisión del Comité de Doctorado, el estudiante contará con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de presentación de la prueba reprobada, para realizarla de nuevo. Si dentro de este nuevo plazo, el estudiante no presenta la prueba o la reprueba, quedará retirado del programa de Doctorado en Ingeniería. Será potestativo del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Parágrafo 6. Los aspectos procedimentales del examen de síntesis serán definidos por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 7. Formulación de una propuesta de tesis doctoral. La propuesta de tesis doctoral deberá incluir planteamiento de objetivos, revisión bibliográfica, metodología y resultados preliminares de la investigación.

Artículo 8. Examen preliminar. Es la exposición, ante un jurado designado por el Comité de Doctorado en Ingeniería, de la propuesta de tesis doctoral; este examen tiene como objetivo determinar la calidad de la propuesta investigativa del estudiante, mediante los resultados preliminares de su acción investigativa.

Parágrafo 1. El plazo máximo para realizar el examen preliminar es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la primera matrícula en el programa de Doctorado en Ingeniería. Cualquier circunstancia que pueda afectar este plazo, deberá ser notificada por escrito al Comité de Doctorado en Ingeniería, que estudiará y resolverá el caso.

Parágrafo 2. Para la evaluación de la propuesta de tesis, se requiere el aval previo del director de tesis, mediante comunicación dirigida al Comité de Doctorado en Ingeniería, en cuyos términos, solicite autorización para que el estudiante la exponga, y sugiera posibles jurados.

El Comité de Doctorado en Ingeniería designará tres (3) jurados: el director de tesis, y dos profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad EAFIT, o a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional o extranjero, con título de Doctorado (Ph.D., o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), que sean expertos en el campo científico de la investigación o en campos relacionados con la misma.

Los jurados dispondrán de un plazo de un (1) mes para leer y elaborar su concepto, contado a partir de la fecha de entrega de copia de la propuesta de tesis, por parte del director del programa de Doctorado en Ingeniería.

Recibido este concepto del jurado, el Comité de Doctorado en Ingeniería programará la fecha para que el estudiante exponga la propuesta de tesis. Con base en el concepto del jurado, y con la exposición de la propuesta de tesis realizada por el estudiante, el Comité de Doctorado en Ingeniería deliberará y decidirá sobre la aprobación o no de la propuesta de tesis.

Parágrafo 3. La propuesta de tesis o examen preliminar tendrá una calificación de aprobada o reprobada.

La aprobación de la propuesta de tesis o examen preliminar le permite al estudiante obtener la Candidatura a Doctor en Ingeniería, y continuar la tesis doctoral.

En caso de ser reprobada la propuesta de tesis o examen preliminar, el Comité de Doctorado en Ingeniería podrá otorgar un plazo de hasta seis (6) meses para la presentación de una nueva versión de la propuesta de tesis y la exposición de la misma, contados a partir de la fecha de exposición de la propuesta de tesis reprobada. Si dentro de este nuevo plazo el estudiante no presenta la propuesta de tesis o examen preliminar, ni realiza la exposición correspondiente, o la reprueba, quedará retirado del programa de Doctorado en Ingeniería. Será potestativo del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Parágrafo 4. Los aspectos procedimentales de la propuesta de tesis o examen preliminar serán definidos por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 9. Defensa de la tesis finalizada. La defensa de la tesis finalizada permitirá demostrar la capacidad del candidato a Doctor en Ingeniería para conducir investigaciones en forma independiente, realizar contribuciones al estado del arte del objeto de

investigación, y articular en forma novedosa procedimientos o conocimiento existente para avanzar en la formulación y solución de problemas prácticos o teóricos de la ingeniería.

Parágrafo 1. El candidato a Doctor en Ingeniería deberá cumplir con los siguientes requisitos para realizar la defensa de la tesis finalizada:

- a) Aprobar el examen de síntesis.
- b) Aprobar la propuesta de tesis o examen preliminar que le permite al estudiante obtener la Candidatura a Doctor en Ingeniería.
- c) Contar con el aval del director de tesis sobre el texto final de la tesis.

Parágrafo 2. La tesis finalizada será defendida por el estudiante en una sesión pública ante los jurados nombrados por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 3. Recibido el informe de evaluación del texto final de la tesis realizado por el jurado, el Comité de Doctorado en Ingeniería programará la fecha para que el estudiante realice la defensa de la tesis finalizada, en las condiciones que se describen más adelante.

Parágrafo 4. Los aspectos procedimentales de la defensa de la tesis finalizada serán definidos por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 10. Inscripción. Para inscribirse en el programa de Doctorado en Ingeniería, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional.
2. Diligenciar el formulario de inscripción.
3. Consignar los derechos pecuniarios correspondientes.
4. Poseer título de Magíster, logrado en una maestría de investigación.
5. Presentar dos (2) cartas de recomendación académica.
6. Presentar hoja de vida.
7. Presentar proyecto de investigación preliminar.
8. Presentar una carta del director de tesis en la cual exprese su disponibilidad para acompañarlo durante cada una de las etapas previstas en el programa doctoral.
9. Acreditar suficiencia en una segunda lengua, de preferencia, en el idioma inglés con un nivel B2 según los estándares establecidos por el Marco Común Europeo (MCE).
10. Describir las fuentes de financiamiento de la investigación doctoral.

Parágrafo 1. El título profesional y el de Magister obtenidos deberán estar de acuerdo con los programas aprobados por el Ministerio de Educación de la República de Colombia, o por la autoridad educativa del respectivo país. En el caso de títulos expedidos en el exterior éstos deberán estar debidamente legalizados.

Parágrafo 2. Bajo ninguna circunstancia los derechos de inscripción son reembolsables.

Parágrafo 3. El estudiante podrá solicitar al Comité de Doctorado en Ingeniería autorización para acreditar suficiencia en una segunda lengua en un idioma distinto al inglés.

Artículo 11. Admisión. Cumplidos los requisitos de la inscripción, el Comité de Doctorado en Ingeniería sesionará para calificar la trayectoria académica y profesional de los aspirantes. De esta sesión se levantará un acta en la que conste el nombre y documento de identificación del aspirante, el nombre de su director de tesis, y el resultado obtenido por cada aspirante en el proceso de selección. El listado de los aspirantes admitidos se remitirá a la Oficina de Admisiones y Registro para su divulgación.

Parágrafo 1. El Comité de Doctorado en Ingeniería tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación para calificar a los aspirantes:

- a) La disponibilidad del director de tesis.
- b) La potencialidad para realizar investigación.
- c) El proyecto de investigación que desarrollaría en caso de ser admitido al programa de Doctorado en Ingeniería.
- d) La suficiencia en una segunda lengua.
- e) Las fuentes para la financiación de la investigación doctoral descrita.
- f) La capacidad para realizar trabajo no supervisado.
- g) La capacidad para integrarse a un equipo de investigación.
- h) La disponibilidad del grupo de investigación para acoger al estudiante.

Parágrafo 2. Registro en el sistema de admisiones. Obtenida la admisión al Doctorado en Ingeniería, el director del programa de Doctorado en Ingeniería registrará en el sistema de admisiones, el nombre del grupo de investigación que apoyará al estudiante en el Doctorado, el nombre preliminar de la temática de su investigación, el nombre del director de tesis y el nivel de segunda lengua acreditada por el estudiante.

Artículo 12. Matrícula. La matrícula es el conjunto de trámites académicos y administrativos cuya culminación confiere el carácter de estudiante para un período académico específico.

Parágrafo 1. De acuerdo con el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución, se entiende por período académico el lapso en que comienzan y terminan, conforme a un calendario de actividades prefijado, los eventos que conciernen al quehacer pedagógico. Para los programas de posgrado estos períodos académicos serán de semestres, años, u otros períodos calendarios.

Parágrafo 2. La matrícula sólo tiene validez por un período académico y se debe renovar antes de iniciar el próximo, mediante la satisfacción de los trámites y requisitos previstos, dentro del calendario definido por el Consejo Académico. La renovación de la matrícula estará condicionada al resultado del balance académico del estudiante.

Parágrafo 3. La matrícula para un período académico, o su renovación, es una responsabilidad exclusiva de la persona que desea iniciar o continuar el programa de Doctorado en Ingeniería en la Institución.

Parágrafo 4. La matrícula para un período académico se perfecciona con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Económico que rige las relaciones de los estudiantes con la Universidad y cuyo contenido hace parte integral de este Reglamento.

Parágrafo 5. La condición de estudiante del programa de Doctorado en Ingeniería debe ser continua. Cualquier suspensión debe ser solicitada y justificada ante el Comité de Doctorado en Ingeniería y aprobada por éste.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

Artículo 13. Administración académica. La administración académica del Doctorado en Ingeniería estará adscrita, en todos sus aspectos, al Decanato de la Escuela de Ingeniería y al Comité de Doctorado en Ingeniería.

Artículo 14. Titulares de la competencia de decisión. En el programa de Doctorado en Ingeniería, los asuntos de interés particular de un estudiante o de un grupo de éstos, serán resueltos, en su orden, por el director del programa de Doctorado en Ingeniería; el decano de la Escuela de Ingeniería; el Comité de Doctorado en Ingeniería; el Consejo de Escuela de Ingeniería; y el Consejo Académico de la Universidad EAFIT. Sólo en última instancia, por el Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.

Artículo 15. Comité de Doctorado en Ingeniería. El Comité de Doctorado en Ingeniería es el cuerpo investido con la autoridad dentro de la Universidad para orientar el programa. Para pertenecer al Comité de Doctorado en Ingeniería se requiere poseer título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).

Artículo 16. Composición del Comité de Doctorado en Ingeniería. El Comité de Doctorado en Ingeniería está conformado por 7 integrantes:

- El decano de la Escuela de Ingeniería, o su delegado, quien lo preside.
- Un profesor, o un directivo de la Institución, que posea título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), en calidad de delegado del rector.
- El director del programa de Doctorado en Ingeniería.
- Tres (3) profesores y/o investigadores que posean título de Doctorado, (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), vinculados a grupos de investigación, y pertenecientes a las áreas de conocimiento que se desarrollan en el programa.

- Un profesor y/o investigador externo a la Universidad EAFIT, que posea título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), y experiencia en investigación, en calidad de experto invitado, de acuerdo con la agenda de cada reunión del Comité de Doctorado.

Parágrafo 1. Los profesores y/o investigadores, internos o externos, serán propuestos por el decano de la Escuela de Ingeniería, al Consejo Académico de la Universidad, que decidirá sobre su aceptación.

Parágrafo 2. Periodo. El Comité de Doctorado en Ingeniería tendrá un periodo de cinco (5) años contados a partir de la primera reunión del mismo.

Parágrafo 3. Funciones. El Comité de Doctorado en Ingeniería tiene como funciones:

- a) Elaborar la fundamentación teórica y la estructura curricular del programa de Doctorado en Ingeniería, teniendo en cuenta los desarrollos recientes en el área del conocimiento respectiva y las normas legales sobre registro calificado.
- b) Orientar el programa de Doctorado en Ingeniería para lograr la excelencia del mismo.
- c) Someter a aprobación del Consejo Académico el reglamento específico del programa de Doctorado en Ingeniería.
- d) Definir los requisitos y pruebas específicas de ingreso para los aspirantes al programa de Doctorado en Ingeniería.
- e) Realizar la selección de los aspirantes admitidos al programa de Doctorado en Ingeniería.
- f) Realizar la homologación de créditos académicos, según lo establecido en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.
- g) Avalar a los profesores que orientarán los seminarios del programa de Doctorado en Ingeniería.
- h) Definir los criterios de habilitación de -profesores y/o investigadores- para dirigir y codirigir la tesis.
- i) Avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere).
- j) Autorizar y programar la fecha para que el estudiante exponga la propuesta de tesis, y para que realice la defensa de la tesis finalizada.
- k) Aprobar las propuestas de tesis de los estudiantes, previo el cumplimiento de los requisitos que el propio Comité establezca, y el aval del director de tesis.

- l) Estudiar y resolver los casos en que el director de tesis y el estudiante acuerden cancelar el compromiso para la orientación de la tesis.
- m) Estudiar y resolver los casos en que se presente algún conflicto entre el director de tesis y el estudiante.
- n) Nombrar a los jurados de la tesis finalizada, de acuerdo con las sugerencias del director de la tesis, y con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- o) Evaluar la recomendación de “Mención de honor” a la tesis, realizada por los jurados, y recomendar al Consejo Académico el otorgamiento del reconocimiento, de acuerdo con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- p) Orientar los procesos de autoevaluación del programa con miras a su mejoramiento continuo, a la renovación del registro calificado y a su acreditación.
- q) Velar por la evaluación y actualización del plan de estudios del programa de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 4. Votaciones. Las decisiones del Comité de Doctorado en Ingeniería se tomarán por mayoría. No obstante, cuando se presente empate éste se resolverá atendiendo al siguiente procedimiento: se volverá a someter a consideración y votación de los miembros, para lo cual el voto del presidente del Comité de Doctorado en Ingeniería tendrá un mayor valor, ya que se contará dos veces, únicamente cuando se presente esta circunstancia.

Artículo 17. Director de tesis. Todo estudiante contará con un director de tesis. El director de tesis será un profesor y/o investigador vinculado a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), habilitado para dirigir tesis doctorales, y avalado por el Comité de Doctorado en Ingeniería, que acompaña al estudiante en el proceso de formulación y elaboración de su propuesta de investigación doctoral, tendiente a la obtención del título respectivo.

Parágrafo 1. El director de la tesis tiene como funciones:

- a) Acompañar, orientar y dirigir al estudiante en la definición y elaboración de la tesis, procurando el seguimiento efectivo al proceso.
- b) Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo planeado, y antes de terminar el período académico, informar los resultados al estudiante y al Comité de Doctorado en Ingeniería.
- c) Informar al director del programa de Doctorado en Ingeniería cualquier situación irregular que se presente durante el desarrollo de la tesis doctoral.

- d) Velar por el respeto de los derechos de autor en la elaboración de la tesis y, en general, por el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- e) Informar y advertir al estudiante sobre la importancia del adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración de la tesis.
- f) Presentar la solicitud de autorización para que el estudiante exponga la propuesta de tesis, y para que realice la defensa de la tesis finalizada ante el Comité de Doctorado en Ingeniería.
- g) Sugerir posibles jurados de la tesis finalizada al Comité de Doctorado en Ingeniería.
- h) Atender las solicitudes que, sobre sus funciones, le haga el director del programa de Doctorado en Ingeniería.
- i) Comunicar por escrito al director del programa de Doctorado en Ingeniería las razones de la decisión de cancelar el compromiso para la orientación de la tesis doctoral.
- j) Comunicar por escrito al director del programa de Doctorado en Ingeniería, si se le presenta algún conflicto con el estudiante.

Parágrafo 2. En adición a las funciones establecidas en el parágrafo anterior, el director de tesis tendrá como funciones las siguientes:

- a) Acompañar al estudiante en el seguimiento y cumplimiento de cada una de las etapas previstas en el programa doctoral.
- b) Avalar la propuesta de tesis mediante comunicación dirigida al Comité de Doctorado en Ingeniería, en cuyos términos, solicite autorización para que el estudiante la exponga, y sugiera posibles jurados.
- c) Avalar el texto final de la tesis, para ser entregada a los jurados. Cuando exista codirector de tesis, el director de tesis solicitará su concepto antes de emitir su aval. El director de tesis avalará el texto final de la tesis cuando encuentra que éste cumple los requerimientos de contenido y forma establecidos. El director de tesis tendrá un plazo de dos (2) meses, a partir de la fecha de entrega del mismo por parte del estudiante. En el evento de que el director de tesis no cumpla con este período, el estudiante podrá recurrir al Comité de Doctorado en Ingeniería para que éste solicite al director de tesis una decisión a más tardar diez (10) días después de presentada la comunicación por parte del estudiante.
- d) Entregar al Comité de Doctorado en Ingeniería carta en la que notifique el aval al texto final de la tesis, y presente la solicitud de autorización para que el estudiante

realice la defensa de la tesis finalizada. Igualmente, en dicha comunicación sugerirá los posibles jurados.

Artículo 18. Codirector de tesis (cuando este último existiere). El codirector de la tesis será un profesor y/o investigador de la Universidad EAFIT o de otra Institución habilitado para dirigir tesis doctorales, elegido entre el estudiante y su director de tesis, y avalado por el Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 1. El codirector de la tesis deberá tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).

Parágrafo 2. El Comité de Doctorado en Ingeniería avalará a un codirector de tesis por estudiante, si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el codirector tenga un conocimiento en un área o en un tema específico que sea requerido para el desarrollo de la investigación doctoral.
- b) Cuando un estudiante tenga la oportunidad de tener como director de tesis a un profesor y/o investigador vinculado a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación, nacional o extranjera. En este evento el Comité de Doctorado en Ingeniería avalará a un codirector de tesis vinculado a la Universidad EAFIT en acuerdo con el director de tesis externo.
- c) Cuando la investigación sea llevada a cabo en forma cooperativa por dos (2) o tres (3) estudiantes, es decir, cuando se trate de tesis doctorales fuertemente acopladas en términos de contenido.

Parágrafo 3. En caso de que se requiera un codirector de tesis, el estudiante y el director de tesis enviarán una comunicación al Comité de Doctorado en Ingeniería en la que deberán justificar la circunstancia por la que considere pertinente su existencia; para enviar dicha comunicación cuentan con un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la primera matrícula del estudiante en el programa de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 4. Luego de ser avalados por el Comité de Doctorado en Ingeniería, el director de tesis y el codirector de tesis (cuando este último existiere) procederán con la división de las responsabilidades entre ellos, lo cual notificarán por escrito al estudiante y al Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 5. La actividad del codirector de tesis (cuando existiere) estará dirigida principalmente a dar un soporte adicional a la investigación del estudiante.

Parágrafo 6. El codirector de tesis (cuando existiere) podrá remplazar al director de tesis en ausencias temporales (sabáticos, pasantías, viajes de conferencias, enfermedad, entre otras), según la división de responsabilidades que hayan hecho entre ambos.

Artículo 19. Habilitación para dirigir y codirigir la tesis. Se entiende por ello la facultad que tiene el Comité de Doctorado en Ingeniería para definir los requisitos y competencias que deben reunir los profesores y/o investigadores para dirigir y codirigir tesis doctorales.

Artículo 20. Criterios de habilitación del director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere). El Comité de Doctorado en Ingeniería antes de avalar a un profesor y/o investigador para dirigir y codirigir la tesis, deberá verificar los siguientes requisitos y competencias de habilitación:

a) **Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad EAFIT:**

- Tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- Pertenecer a un grupo de investigación de la Institución.
- Estar activo en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación).

b) **Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional:**

- Tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- Estar activo en el campo de investigación de la Tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación).
- Tener una reconocida trayectoria en el campo disciplinar o profesional de la tesis doctoral, o un tema específico requerido para el desarrollo de la tesis doctoral.

c) **Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación extranjero:**

- Tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- Estar activo en el campo de investigación de la Tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación).
- Tener más de dos (2) Doctores graduados bajo su dirección o codirección.

Artículo 21. Aval a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere). El Comité de Doctorado en Ingeniería tiene como función avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere) para un proyecto de investigación doctoral específico.

Parágrafo 1. El Comité de Doctorado en Ingeniería verificará que el profesor y/o investigador cumplan con los criterios de habilitación para dirigir y codirigir la tesis establecidos en el presente Reglamento, y procederá a avalar o no al director de tesis y

codirector de tesis (cuando este último existiere) para un proyecto de investigación doctoral específico.

Parágrafo 2. El Comité de Doctorado en Ingeniería enviará notificación escrita del aval del director de tesis o del codirector de tesis (cuando este último existiere), al profesor y/o investigador avalado. Esta notificación se hará con la intermediación del director del programa de Doctorado en Ingeniería, dentro de los treinta (30) días siguientes a la reunión del Comité de Doctorado en Ingeniería en la cual se avaló.

Artículo 22. Solución de diferencias. Todas las diferencias y conflictos, entre estudiante, director de tesis, codirector de la misma y/o cualquier otra parte interesada, serán resueltos por el Comité de Doctorado en Ingeniería. El director del programa de Doctorado en Ingeniería informará el caso al Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 1. El Comité de Doctorado en Ingeniería podrá escuchar a las partes, si así lo considera, antes de tomar la decisión.

Parágrafo 2. En todo caso, el Comité de Doctorado en Ingeniería podrá nombrar una comisión ad-hoc conformada por tres (3) profesores y/o investigadores que posean título de Doctorado, (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo) vinculados a la Escuela de Ingeniería, que no hayan participado en la elaboración de la tesis ni en la defensa de la tesis finalizada, con el fin de que asesoren al Comité en relación con alguna diferencia que se presente. La comisión ad-hoc hará las recomendaciones que considere pertinente por escrito y en forma motivada al Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 3. El Comité de Doctorado en Ingeniería estudiará los casos en que se presenten diferencias y conflictos, y su decisión será comunicada por escrito a las partes, a más tardar diez (10) días después de presentado el informe del director del programa de Doctorado en Ingeniería, o después de presentadas las recomendaciones por parte de la comisión ad-hoc.

Parágrafo 4. Si después de agotado el anterior procedimiento, persisten las diferencias y conflictos ellas serán resueltas por el Consejo Académico.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 23. Convenios y acuerdos académicos. La Escuela de Ingeniería de la Universidad EAFIT podrá establecer convenios o acuerdos académicos con otras instituciones de educación superior, centros o institutos de investigación para que estudiantes del Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT puedan realizar actividades del Doctorado en las modalidades de seminarios o cursos doctorales, consultoría, investigación, entre otras actividades.

Parágrafo. Residencia de los créditos. Al menos el 40% de los créditos del programa de Doctorado en Ingeniería deben ser cursados en seminarios y actividades ofrecidos directamente por la Universidad EAFIT. Previa autorización del Comité de Doctorado en

Ingeniería, hasta la mitad de dicho porcentaje puede corresponder a cotutoría con una universidad de reconocido prestigio.

Artículo 24. Rendimiento académico exigido. Para renovar su matrícula el estudiante debe obtener un promedio crédito acumulado en el programa de Doctorado en Ingeniería igual o superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Parágrafo 1. La aprobación de los créditos correspondientes a un seminario o curso se obtendrá con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Parágrafo 2. La aprobación de los créditos correspondientes al desarrollo y dirección de la investigación doctoral, se obtendrá con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Parágrafo 3. La tesis doctoral tendrá una calificación única por parte del jurado, de carácter cualitativo, de “aprobada” o “reprobada”.

Artículo 25. Cancelación de matrícula. Durante cada período académico, todo estudiante del posgrado podrá cancelar la totalidad de los créditos matriculados, hasta el último día de clases, siempre y cuando los seminarios o cursos no se hayan evaluado al 100%, conservando el derecho a continuar sus estudios en el periodo siguiente. Después de este límite, la cancelación podrá ser autorizada por el Decano de la Escuela de Ingeniería, sólo si median razones de fuerza mayor, o caso fortuito, debidamente comprobadas.

Parágrafo. Las devoluciones por cancelaciones se rigen por el Reglamento Económico vigente en el momento de la cancelación.

Artículo 26. De la pérdida de la condición de estudiante del posgrado. Se pierde el carácter de estudiante, y por tanto el derecho a continuar dentro del programa de Doctorado en Ingeniería, si al finalizar el período el estudiante se encuentra en una de las siguientes condiciones:

- a) El promedio crédito acumulado en el desarrollo de su programa es inferior a tres punto cinco (3.5). Para estos casos no hay aproximaciones.
- b) Si el estudiante ha reprobado más del 50% de los créditos matriculados en dicho período.
- c) Cuando haya incurrido en alguna infracción académica o disciplinaria que así lo amerite, incluidas las contempladas en los reglamentos específicos de programas de doctorado, en el Reglamento de trabajos de investigación de maestrías, aprobados por el Consejo Académico, y en otras normas de comportamiento, establecidas en los Estatutos de la Universidad o en otros documentos y declaraciones institucionales.

Artículo 27. Certificados de calificaciones. Sólo el Secretario General de la Universidad y, en su defecto, el jefe de la Oficina de Admisiones y Registro, están autorizados para expedir certificados académicos del Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 1. Se considera inválido todo certificado que no lleve la firma autógrafa, o la firma digital registrada según las normas legales, de alguno de los funcionarios autorizados en este artículo, respaldada con el sello respectivo.

Parágrafo 2. Ningún profesor ni funcionario administrativo, distintos al Secretario General y/o al jefe de la Oficina de Admisiones y Registro, puede suscribir certificados sobre matrícula en un seminario o curso, o en un programa de posgrado, ni sobre la participación, la asistencia y los resultados del estudiante en los mismos.

Artículo 28. Inasistencia a clases. Se entiende como falta de asistencia la ausencia de un estudiante a la sesión de clase del seminario o curso en los cuales está matriculado. Puede ocasionar falta de asistencia, tanto el llegar tarde como el retirarse de clase antes de que ésta haya finalizado, a criterio del profesor.

Parágrafo 1. Las faltas de asistencia, incluyendo las referentes a los exámenes y pruebas, pueden justificarse ante el director del programa de Doctorado en Ingeniería, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la cual se presentó la ausencia.

Parágrafo 2. El estudiante del posgrado cuyas faltas de asistencia lleguen al treinta por ciento (30%) del total de las horas de clase programadas para el curso o para una parte de éste, cuando se desarrolle con más de un profesor, en secciones temáticas denominadas “módulos”, pierde con una calificación de cero punto cero (0.0) el seminario o curso correspondiente y esta nota afecta el promedio crédito acumulado.

Parágrafo 3. El porcentaje de faltas de asistencia se calcula sobre el total de horas de clase programadas.

Artículo 29. Suficiencia en una segunda lengua. Los estudiantes del Doctorado en Ingeniería deberán acreditar suficiencia en una segunda lengua en el momento de su primera matrícula, según lo indicado a continuación:

- **En el momento de su primera matrícula:** acreditar suficiencia en una segunda lengua, de preferencia, en el idioma inglés con un nivel B2 según los estándares establecidos por el Marco Común Europeo (MCE).

Parágrafo 1. El estudiante podrá solicitar al Comité de Doctorado en Ingeniería autorización para acreditar suficiencia en una segunda lengua en un idioma distinto al inglés.

Parágrafo 2. La defensa de la tesis finalizada será llevada a cabo en idioma castellano o en idioma inglés, dependiendo de la composición del jurado de la tesis finalizada. El estudiante y el director de tesis podrán solicitar al Comité de Doctorado en Ingeniería

autorización para realizar la defensa de la tesis doctoral en un idioma distinto al castellano o al inglés.

CAPÍTULO V SOBRE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 30. Tesis doctoral. Es el informe escrito, de carácter definitivo, en el cual se plasma el fruto del desarrollo de la investigación asumida por el estudiante, acompañado del director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere); sus resultados deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, en el campo específico de la ingeniería en el cual se enmarca la problemática de la investigación desarrollada como tesis doctoral.

Parágrafo 1. La tesis será elaborada individualmente.

Parágrafo 2. Se considerarán como tesis doctorales fuertemente acopladas una investigación llevada a cabo en forma cooperativa por dos (2) o tres (3) estudiantes. Estas tesis con fuerte intersección de los componentes deberán ser escritas y defendidas separadamente ante jurados; deberán contener una explicación del contexto cooperativo de las mismas, así como de las partes que son responsabilidad de cada investigador; y deberán respetar la citación del trabajo de los co-investigadores, por lo tanto en cada uno de los documentos deberán aparecer los reconocimientos y citas bibliográficas al documento complementario.

Parágrafo 3. La producción intelectual derivada de la tesis podrá ser en coautoría con el director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere); en cualquier caso estará sujeto a las normas legales e institucionales sobre propiedad intelectual.

Parágrafo 4. En las publicaciones resultantes de las tesis se informará sobre la afiliación de la Universidad EAFIT como la institución en la que se desarrolló el programa académico y la tesis respectiva. Los estudiantes deberán firmar un compromiso en tal sentido.

Parágrafo 5. El informe escrito que el estudiante presenta podrá complementarse con programas computacionales, máquinas, aparatos e ingenios experimentales, compuestos, semillas, métodos, cálculos, etc.

Artículo 31. Temas de investigación. De preferencia, toda tesis doctoral que se realice en el programa de Doctorado en Ingeniería debe permitir el desarrollo de temas o problemas abordados por los grupos de investigación de la Escuela de Ingeniería. En cualquier caso, todas las tesis doctorales serán registradas en el sistema institucional de investigación de la Universidad EAFIT y en el sistema de Grupos de Investigación de Colciencias o la entidad que haga sus veces.

Parágrafo 1. Como regla fundamental de contenido, la tesis doctoral debe hacer un planteamiento explícito, sobresaliente y claro sobre las contribuciones de la misma en la ampliación del campo de conocimiento existente a nivel mundial sobre el tema.

Parágrafo 2. Una vez definido el tema de investigación, el director de tesis deberá avalarlo e informar al Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 3. El estudiante podrá cambiar el tema de tesis por una sola vez, previa aprobación del Comité de Doctorado en Ingeniería. Si tal cambio implica un cambio de director de tesis, los créditos académicos por concepto de tesis doctoral deberán cursarse de nuevo, así como los créditos que por otros conceptos considere necesarios el nuevo director de tesis. El estudiante asumirá el costo económico de los mismos, de acuerdo con el Reglamento Económico que rige las relaciones del estudiante con la Universidad EAFIT.

Parágrafo 4. El uso de un plazo adicional definido por el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución (de hasta un máximo de 24 meses) para la realización de la tesis doctoral, cuando ésta no haya sido terminada en el tiempo previsto dentro del plan de estudios, generará pagos equivalentes a seis (6) créditos académicos por semestre, por parte del estudiante a la Universidad EAFIT. El plazo adicional comienza a contar a partir del vencimiento del tiempo previsto dentro del plan de estudios para la terminación de la tesis. En caso de agotarse el plazo máximo de 24 meses, el estudiante que no haya entregado la tesis doctoral quedará retirado del programa. Será potestativo del estudiante tramitar de nuevo su ingreso al programa.

Artículo 32. Responsabilidades del estudiante. En el desarrollo de la investigación doctoral el estudiante tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Llevar a cabo la investigación de la tesis en forma autónoma.
- b) Informar de los avances de la tesis al director de tesis y al codirector de tesis (cuando este último existiere) de acuerdo al cronograma de trabajo establecido.
- c) Escuchar los comentarios y sugerencias que realice el director de tesis o el codirector de tesis (cuando este último existiere) para continuar la investigación.
- d) Entregar cada seis (6) meses al Comité de Doctorado en Ingeniería un informe de avance, avalado por el director de tesis.
- e) Entregar el texto final de la tesis, con miras a recibir el aval del director de tesis, y el concepto del codirector de tesis, para someterla a consideración de jurados.
- f) Asegurar que la investigación está conforme a la normatividad vigente, según el tema específico a tratar.
- g) Respetar los derechos de autor en la elaboración de la tesis y, en general, el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- h) Hacer un adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración de la tesis.

Artículo 33. Jurado de la tesis finalizada. Podrá ser jurado de la tesis finalizada:

- a) Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad EAFIT, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- b) Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- c) Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación extranjero, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).

Parágrafo 1. Todos los integrantes del jurado deberán ser expertos en el campo científico de la tesis o de campos relacionados con la misma.

Parágrafo 2. El jurado de la tesis finalizada estará conformado por tres (3) profesores y/o investigadores de la Universidad EAFIT o externos a la misma, uno de los cuales obrará como presidente.

Parágrafo 3. El Comité de Doctorado en Ingeniería nombrará a los jurados de la tesis finalizada, de acuerdo con las sugerencias del director de la tesis, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de fecha de recepción de la carta enviada por el director de tesis.

En caso de que el Comité de Doctorado en Ingeniería no esté de acuerdo con los jurados sugeridos por el director de la tesis o algún integrante sugerido no acepte, el Comité de Doctorado en Ingeniería podrá solicitar al director de tesis realizar una nueva sugerencia.

El director de tesis podrá sugerir a los mismos jurados que emitieron su concepto en relación a la propuesta de tesis o examen preliminar.

Parágrafo 4. Una vez recibido el texto final de la tesis, el jurado dispondrá de un plazo de dos (2) meses para su lectura y para la elaboración del informe de evaluación. Recibido este informe, el Comité de Doctorado en Ingeniería programará la fecha para que el estudiante realice la defensa de la tesis finalizada.

Parágrafo 5. La función de este jurado es hacer la lectura del texto final de la tesis y escuchar la defensa del candidato a Doctor en Ingeniería, moderada por el director del programa de Doctorado en Ingeniería, en la cual sólo los integrantes del jurado podrán hacer preguntas y solicitudes de aclaración o ampliación. El jurado deberá dar seguidamente su aprobación o reprobación al trabajo de tesis del candidato. La decisión del jurado será adoptada por mayoría.

La tesis doctoral tendrá una calificación única por parte del jurado, de carácter cualitativo, de “aprobada” o “reprobada”.

Artículo 34. Reprobación de la tesis finalizada. En caso de reprobación de la tesis finalizada, el Comité de Doctorado en Ingeniería, teniendo en cuenta el concepto del jurado, decidirá si otorga o no un nuevo plazo para defender la tesis. Si la decisión es negativa, se procederá a cancelar la candidatura del estudiante, quien quedará retirado del programa. Si el Comité decide otorgar un nuevo plazo, se procederá a informarle al estudiante la nueva fecha programada para la defensa, la cual no podrá superar los seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que recibió la reprobación. Vencido este nuevo plazo, al estudiante que no realice la defensa, o la repruebe, se le cancelará la candidatura y quedará retirado del programa de Doctorado en Ingeniería. En cualquier caso, será potestativo del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Artículo 35. Criterios para la evaluación de la tesis finalizada. Los jurados luego de leer y revisar la tesis finalizada, realizarán su evaluación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) La relevancia del tema.
- b) La formulación precisa de la pregunta de investigación y su importancia.
- c) La originalidad del tratamiento.
- d) El contenido científico del trabajo investigativo: su organización, análisis, procesamiento de datos y síntesis.
- e) La presencia de una propuesta creativa en el área científica a la cual pertenece la tesis.
- f) La confrontación crítica de las conclusiones propias del estudiante con teorías y conceptos existentes.
- g) La organización de la tesis bien balanceada, con estilo claro y correcto uso del lenguaje.
- h) La ausencia de contenidos contrarios a la Ley, al orden público o a las buenas costumbres.

Artículo 36. Mención de honor. El jurado de tesis podrá recomendar al Comité de Doctorado en Ingeniería, mediante sustentación escrita, el otorgamiento de Mención de honor prevista para las tesis elaboradas dentro del Doctorado en Ingeniería de la Universidad EAFIT.

El otorgamiento de la Mención de honor se hará por iniciativa de alguno de los integrantes del jurado de tesis, bajo una exposición de motivos escrita, basada en criterios de alta calidad y contribución significativa, y aprobada por unanimidad del jurado de tesis.

Parágrafo 1. El Comité de Doctorado en Ingeniería evaluará la recomendación de los jurados sobre otorgamiento de Mención de honor a la tesis, y decidirá sobre su postulación al Consejo Académico, de acuerdo con el Reglamento Académico de Programas de Posgrado.

Parágrafo 2. El Comité de Doctorado en Ingeniería evaluará la recomendación para el otorgamiento de Mención de honor, teniendo en cuenta criterios como los siguientes:

- a) Originalidad de la tesis doctoral.

- b) El impacto en la apertura de nuevos horizontes científicos o tecnológicos.
- c) La colaboración recibida de universidades e institutos de investigación nacionales o extranjeros, y la apreciación de éstos sobre el trabajo realizado.
- d) Producción de valor intelectual en patentes o registros.
- e) Otros criterios académicos definidos por el propio Comité de Doctorado en Ingeniería.

Parágrafo 3. Otorgada una Mención de honor a la tesis por el Consejo Académico de la Universidad EAFIT, éste notificará por escrito al estudiante, se dejará constancia en su hoja de vida académica, y se le entregará el reconocimiento en la ceremonia de grado.

Artículo 37. Graduación. Para recibir el título correspondiente, todo estudiante del programa de Doctorado en Ingeniería deberá satisfacer los siguientes requisitos académicos generales, además de los específicos de este programa:

1. Haber cursado y aprobado el total de créditos del programa.
2. Haber completado el ciclo propedéutico asociado al interés doctoral del estudiante (en caso de que sea útil para él).
3. Haber obtenido un promedio crédito acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5), según la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.
4. Aprobar el examen de síntesis.
5. Aprobar la propuesta de tesis o examen preliminar que le permite al estudiante obtener la Candidatura a Doctor en Ingeniería.
6. Realizar la defensa de la tesis finalizada, y haber recibido calificación aprobatoria para la tesis doctoral.
7. Haber certificado la aceptación para publicación de un (1) artículo en una revista indexada de calidad reconocida en el área de énfasis respectiva. Este artículo deberá contar con el aval del director de tesis, ser el resultado de su investigación doctoral y quedar registrado en Colciencias o la entidad que haga sus veces como resultado de investigación del grupo de investigación que acoge al estudiante.
8. Cumplir con los requerimientos administrativos sobre la entrega de copia(s) de la tesis a la biblioteca de la Universidad EAFIT, al Comité de Doctorado en Ingeniería y al grupo de investigación.

Parágrafo. El estudiante del programa de Doctorado en Ingeniería será responsable de adelantar y completar todos los trámites o procedimientos administrativos correspondientes a la ceremonia de grado.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38. Propiedad intelectual. Toda la producción intelectual generada durante el Doctorado en Ingeniería estará regida por la normatividad nacional e internacional, y por los Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT, en lo que atañe a la propiedad intelectual.

Artículo 39. Régimen disciplinario. El régimen disciplinario se seguirá de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.

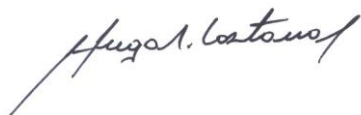
Artículo 40. Remisión a Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT. En los demás aspectos no contemplados de manera específica en este Reglamento, se aplicará, lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT, en particular en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado.

Artículo 41. Competencia. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta en primera instancia por el Comité de Doctorado en Ingeniería y en segunda instancia por el Consejo Académico.

Artículo 42. Vigencia. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



Juan Luis Mejía Arango
Rector



Hugo Alberto Castaño Zapata
Secretario General